

5268 22/11/2019 1

DIVISION REGULACION DE SEGUROS

REF.:

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA LA NORMA QUE MODIFICA LA CIRCULAR N°1835 QUE IMPARTE INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA FORMA Y CONTENIDO DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO DE CARTERA DE INVERSIONES.

SANTIAGO, 22 de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5268** 

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880; los artículos 5 N°1 y 4, 20 N°3 y 21 todos del Decreto Ley N° 3.538, conforme al texto aprobado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 2 de 2017; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°94, de 06 de noviembre de 2018 y en Sesión Ordinaria N°99, de 22 de noviembre de 2018, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

# **CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N° 3.538, conforme al texto aprobado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que, de conformidad con la ley, le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21 www.cmfchile.cl

- a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- 2. Que, según lo dispuesto en la letra f) del artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, la Comisión para el Mercado Financiero, "...mediante norma de carácter general, podrá exigir a las entidades aseguradoras, contar con un sistema de evaluación del riesgo de mercado de la cartera de inversiones que estime la máxima pérdida probable de éstas.".
- 3. Que, atendidas estas facultades, la Superintendencia de Valores y Seguros, antecesora de la actual Comisión para el Mercado Financiero, emitió la NCG N°148, de octubre de 2002, que imparte instrucciones relativas al sistema de evaluación del riesgo de mercado de la cartera de inversiones de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- 4. Que, atendidas sus facultades, la Superintendencia de Valores y Seguros, antecesora de la actual Comisión para el Mercado Financiero, emitió la Circular N°1835, que imparte instrucciones relativas a la forma y contenido de información sobre inversiones y del sistema de evaluación del riesgo de mercado de cartera de inversiones.
- 5. Que, la NCG N°422, de diciembre de 2017, derogó la NCG N°148, entre otras normas, por haber "ido perdiendo coherencia y consistencia producto de las reformas legales que se han introducido al marco jurídico en el último tiempo".
- 6. Que, atendido lo anterior, esta Comisión ha estimado pertinente emitir una modificación normativa que deroga aquella parte de la Circular N°1835 que solicita información para la NCG N°148, dado que ha pasado a ser innecesaria.
- 7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°94, de 06 de noviembre de 2018, modificado mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°99, de 22 de noviembre de 2018, aprobó la Norma que modifica la Circular N°1835 en los aspectos ya señalados.
- 8. Que, en la Sesión Ordinaria N°94, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó excluir a esta Norma de los trámites contemplados en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, dado que sólo busca mantener una coherencia entre las normas y resulta complementaria a la derogación efectuada por la NCG N°422. En tal sentido, con fecha 06 de noviembre de 2018, se emitió la Resolución Exenta N°5005 que ejecutó el acuerdo antes mencionado.
- 9. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que "dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice". En virtud



de lo anterior, se emitieron los certificados de 06 y 22 de noviembre de 2018 suscritos por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

10. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

#### **RESUELVO:**

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°94, de 06 de noviembre de 2018, modificado mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°99, de 22 de noviembre de 2018, que aprueba la Norma que modifica la Circular N°1835, en los aspectos ya señalados, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

REF.: Modifica Circular N° 1835, que imparte instrucciones relativas a la forma y contenido de información sobre inversiones y del sistema de evaluación del riesgo de mercado de cartera de inversiones.

## CIRCULAR № 2239

Para todas las entidades de seguros y reaseguros

22 de noviembre de 2018

Esta Comisión, en uso de sus facultades legales que le confieren el numeral 3 del artículo 20, del Decreto Ley N° 3.538 conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2018, ha estimado necesario modificar la Circular N° 1835 de 2007, en los términos siguientes:

Elimínese del Título de la referencia, el siguiente texto:

"y del sistema de evaluación del riesgo de mercado de cartera de inversiones"

Elimínese del primer párrafo el siguiente texto:

"y sobre el sistema de evaluación del riesgo de mercado, VaR,"

3. Elimínese del Título I el siguiente texto:

"Y VAR"

- 4. Elimínese del Título I, el número 4, pasando a ser los números 5 y 6, los números 4 y 5 respectivamente.
- 5. Elimínese del Título I, ANEXOS, los anexos N°2, N°3 y N°4.
- Elimínese del Título I los párrafos siguientes:

"Adicionalmente, las compañías deberán entregar información relacionada a la efectividad del programa de VaR en predecir las máximas pérdidas de los activos sujetos a la medición, ingresando para ello una nota explicativa de las diferencias encontradas entre el VaR proyectado y el obtenido de la cartera sujeta a VaR. Tanto el stress testing como el back testing se encuentran definidos en el punto N° 5 del Título III de la Norma de Carácter General N° 148, del 9 de octubre de 2002.

La información de los Anexos N° 2, 3 y 4 deberá ser ingresada mediante formulario interactivo al momento de enviar el resto de los archivos vía SEIL."

- 7. Elimínese en el Título I del INDICE la expresión "Y VAR".
- 8. Elimínese del INDICE, Título I, SECCION B, el subtítulo "REGISTROS DE VAR" que comprende las letras B.12, B.13, B.14, B.15 y B.16.
- 9. Elimínense del INDICE, Título II ANEXOS, los ANEXOS N°2, 3 y 4.
- 10. Elimínese de la SECCIÓN A: Instrucciones para el Envío Mediante Internet, del punto A.5 INDIVIDUALIZACION DE LOS ARCHIVOS, los archivos B.12, B.13, B.14, B.15 y B.16.
- 11. Elimínese de la SECCION B Estructura de los Registros de la Circular, los registros B.12, B.13, B.14, B.15 y B.16.



# 12. Elimínense los ANEXOS N°2, 3 Y 4.-

Vigencia: La presente norma rige a contar del 31 de enero de 2019.

Anótese, comuníquese y archívese

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA

**PRESIDENTE** 

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21 www.cmfchile.cl